



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
Magistrada: **María Janeth Parra Acelas**

Arauca, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado N.º : 81001 3333 001 2018 00244 01  
Demandante : Eugenio Leopoldo González Tovar  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de  
Prestaciones Sociales del Magisterio  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Arauca el 29 de agosto de 2019 (fls. 130-138), notificada el 30 de agosto de 2019 (fls. 150-154).

2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 2 de septiembre de 2019 (fls. 155-162), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia del 29 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA JANETH PARRA ACELAS**  
Magistrada